



Ciudad de México a 21 de diciembre de 2017

LIC. MARIO E. GUTIERREZ CABALLERO
DIR. GNERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)
PRESENTE.

JRL - B000175986

AT'N. M. C. JULIO CESAR ROCHA LOPEZ

En relación a la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de los Programas que se encuentran contemplados en el Anexo 13, manifiesto a usted mi interés en colaborar en el cumplimiento de lo señalado en los "Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales", aspecto que además se ha trabajado al interior de la Comisión para la Igualdad de Género y no Discriminación en la SAGARPA de la cual formo parte, mencionó además que recientemente se logró un incremento importante en los recursos destinados a dicho anexo en el cual se incluyeron tres programas más de la SAGARPA con un beneficio directo para la mujeres productoras del país, aspecto que invariablemente contribuirá en el cumplimiento de lo señalado por el señor presidente el 8 de agosto del 2016 dentro de la 1° Sesión Abierta del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Quiero aprovechar el espacio de revisión que aún queda en los procesos de revisión de las ROP por parte de la SHCP y de la COFEMER, para mejorar las Reglas de los programas que tienen recursos del Anexo 13, observando dichos lineamientos.

Al respecto los puntos más importantes en este tema son los siguientes:

Atender a lo señalado en los "Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación", que en resumen consisten en: Mayores montos, Apoyos complementarios, Distintos apoyos, Menores aportes, Considerar espacios y horarios para los trabajos relacionados con los apoyos para mujeres.

Lo anterior se sustenta en dichos lineamientos

1. El Artículo Segundo del Capítulo I de las Disposiciones generales.
2. El Artículo Quinto Capítulo II De la perspectiva de género "el artículo 77 de la LFPRH, que señala: ***"sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar las solicitudes y acreditar si (la persona o institución) cumple con los criterios de elegibilidad"***
 - 1) ***No adicionar requisitos a las Mujeres para sustituir documentos o requisitos que no pueden presentar por no tener acceso a las instituciones y a los requisitos de propiedad... ya que se les limita el acceso a los servicios y productos del programa... en caso necesario, eximir a las Mujeres de presentar dichos documentos o sustituirlos por otros alternativos más accesibles.***
 3. ***"Características de los apoyos. Aplicar medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para que las Mujeres puedan participar en los programas en igualdad de condiciones que los Hombres. Entre otras medidas se recomienda:***

Capítulo IV. Del Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua. Sección I. Del Incentivo de Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad.

De acuerdo con al Artículo Quinto Capítulo II De la perspectiva de género de Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación en su Numeral 2, se deben solicitar a las mujeres menores aportes de los solicitados por los varones, por lo que se SOLICITA incrementar el incentivo a más del 50% para proyectos de mujeres. Este mismo caso se presenta en la **Sección II. Del Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado**, Numeral II. El monto del incentivo no rebasará el 50% del costo total del proyecto.

Sin otro particular me despido agradeciendo su amable atención.

ATENTAMENTE.



Ing. Adriana B Juárez Santillán.

Consejera Titular del CMDRS y
Miembro de la Comisión para la Igualdad
de Género y no Discriminación
CIGEND/CMDRS

c.c.p. Archivo